

cuales competentes, los mismos que se acompañan al presente. La Compañía ha presentado y presentará en forma continuada varias ofertas al Banco Central del Ecuador para la capacitación de personal, inspección y mantenimiento de la maquinaria y equipos auxiliares de la Casa de la Moneda del Banco Central del Ecuador, así como para la venta de piezas de repuesto para la maquinaria y equipos precisados. - TERCERA.- PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE: Con los antecedentes mencionados, en esta fecha y por la presente declaración y manifestación de voluntad, los señores Paul Wernli y Edgar Hermann confieren Poder Especial amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señor Marco Erazo Bolaños, para que en cuanto se relaciona con los antecedentes que constan en la cláusula anterior, realice a nombre y en representación de la Compañía, todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efecto en el Ecuador y especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas. Se confiere al mandatario las más amplias atribuciones. Inclusive aquellas que requieren de cláusula especial. En consecuencia, el mandatario, entre otras cosas, y sin que esta enunciación sea limitativa, está facultado para: a) Celebrar y suscribir con el Banco Central del Ecuador los correspondientes contratos de capacitación de personal, inspección y mantenimiento de los equipos y compra-venta de piezas de repuesto, mencionados anteriormente; b) solicitar cobranzas de las sumas que se adeuden a la Compañía, sea judicial o extrajudicialmente y otorgar recibos o finiquitos; c) Contestar demandas relacionadas con la materia de este Poder y continuar los trámites correspondientes hasta su resolución definitiva. - CUARTA.- Se otorga al mandatario todas las facultades propias de los procuradores judiciales, inclusive las enumeradas en el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil en consecuencia el mandatario podrá, entre otras cosas, proponer o contestar demandas, presentar pruebas y tachar o impugnar las contrarias, recusar jueces, transigir, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y delferir el juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versare el litigio o tomar posesión de ella, solicitar cobranzas y conferir

4.- Que sentadas las razones por el señor Secretario de su Judicatura de haberse cumplido con todas las diligencias ordenadas, se protocolice con lo actuado en una de las Notarías del Cantón Quito, juntamente con el peritico en que se hubiere hecho la publicación. La cuxta por su naturaleza es indeterminada. Notificaciones recibí en el Casillero Judicial No. 548, correspondiente al doctor Manuel Castro Munio, con quien suscribí la presente petición. Marco Erazo Bolaños Dr. Manuel Castro Munio Mat. No. 840 Presentado hoy, veinte de julio de mil novecientos noventa y ocho, a las once horas.- Se acompaña copias y original, a más de copia de la Escritura de Protocolización de Poder en dos folios.- Certifico. LIC. JUAN SALVADOR VASQUEZ SECRETARIO JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, julio 21 de 1998.- Las 10H00.- VISTOS: La petición anterior, es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la admite a trámite.- En lo principal, el Poder Especial otorgado por Paul Wernli y Edgar Hermann de nacionalidad suiza el primero; y alemana el segundo en sus calidades de Director, y Delegado Comercial de la Compañía "De la Frua Gon SA.", respectivamente, en favor del señor MARCO ERAZO BOLAÑOS para que realice todos los actos y negocios jurídicos en él contenidos, reúne los requisitos legales, por lo que, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, calificando la legalidad y autenticidad de los apurales en todas sus partes; y en consecuencia, dispónese la inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito.- Hecho publicarse íntegramente por una sola vez en uno de los diarios de mayor circulación nacional y que se editan en esta ciudad de Quito.- Practicado y sanada la razón pertinente, protocolicase en una de las notarías del cantón, donde se conferirán las copias que se solicita.- Por tanto, el señor Registrador Mercantil lle y mantenga copia del expediente por seis meses, conforme a la ley.- Notifíquese DR. GERMAN GONZALEZ DEL POZO JUEZ.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA KENMODEN COMMUNICATIONS CIA. LTDA.**

Se comunica al público que la compañía KENMODEN COMMUNICATIONS CIA. LTDA., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de julio de 1998, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución Nº 98.1.1.1002048 de 19 AGO. 1998.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- DURACION: 50 años, desde su inscripción.
- 3.- CAPITAL: S/. 3'000.000,00 dividido en 3.000 participaciones de S/ 1.000,00 cada una
- 4.- OBJETO: Su actividad predominante es: Estudio, planificación, explotación, asesoría, producción y programación de sistemas de radio comunicación, sistemas telefónicos, sistemas de comunicación...
- 5.- ADMINISTRACION: Está a cargo del Presidente y del Gerente. El representante legal es el Gerente.

Quito, 19 AGO. 1998

Dr. Iván Salcedo Coronel  
SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA GMAC DEL ECUADOR S.A.**

Se comunica al público que la compañía GMAC DEL ECUADOR S.A. aumentó su capital en S/ 13.703'000.000 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano Quito el 17 de junio de 1998. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº 98.1.1.1. 002080 de 21 AGO. 1998

El capital actual: Suscrito de S/15.664'250.000 está dividido en 1'566.425 acciones de S/. 10.000 cada una. Y el Capital Autorizado es de S/31.000'000.000

Quito, 21 AGO 1998

Dr. Iván Salcedo Coronel  
SECRETARIO GENERAL

27 AGO. 1998